



MUNICIPALIDAD DE YORO
Solidaridad, Servicio y Desarrollo

YORO
Ciudad de la Lluvia de Peces

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO

DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **JAIRO DARIO ALEMAN COELLO** con identidad **1801-1984-01155** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **59 días**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **01 de abril al 22 de junio 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar trabajo personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **ASISTENTE TECNICO CATASTRO**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o



actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

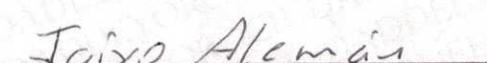
SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por "EL TRABAJADOR" y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta y cinco centavos)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo en el cargo de **Asistente Técnico Catastro**, en el departamento de Catastro.

NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 del mes de abril del año 2022.**


MARTA MICAELA PUENTES GARCIA


JAIRO DARIO ALEMAN COELLO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **ROSA INES TROCHEZ TEJADA** con identidad **1801-1983-00884** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **59 días**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **01 de abril al 22 de junio 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar trabajo personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **ASISTENTE DE COMPRA**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta



La **MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

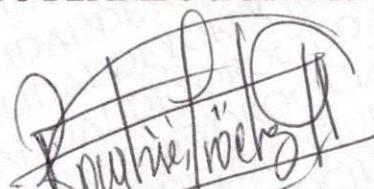
SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por “EL TRABAJADOR” y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta y cinco centavos)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo en el cargo de **Asistente de Compras, en el departamento de Compras.**

NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01** del mes de **abril** del año **2022**.


MARTA MICAELA PUENTES GARCIA


ROSA INES TROCHEZ TEJADA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **EMILLY JULLIETTE URBINA MENCIA** con identidad **1801-2002-02222** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **59 días**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **01 de abril al 22 de junio 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar trabajo personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **Cajera de Control Tributario**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas



MUNICIPALIDAD DE YORO

Solidaridad, Servicio y Desarrollo



verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

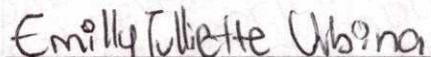
SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por "EL TRABAJADOR" y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta y cinco centavos)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo en el cargo de **Cajera en el departamento de Control Tributario.**

NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 del mes de abril del año 2022.**


MARTA MICAYELA PUENTES GARCIA
Alcalde Municipal, C.A.


EMILLY JULIETTE URBINA MENCIA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **NORMAN JIANCARLOS ESCOTO DIAZ** con identidad **1801-1995-00799** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **59 días**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **01 de abril al 22 de junio 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar trabajo personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **UTILIDAD GENERAL**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o



actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

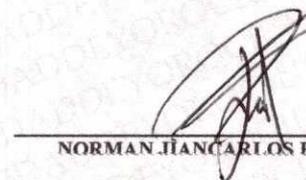
SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por "EL TRABAJADOR" y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta y cinco centavos)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo en el cargo de Utilidad General.

NOVENA: Cuaiquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 del mes de abril del año 2022.**


MARTA MICHAELA PUENTES GARCIA
Municipalidad de Yoro
Ciudad de Yoro, Yoro


NORMAN JANCARLOS ESCOTO DIAZ



MUNICIPALIDAD DE YORO
Solidaridad, Servicio y Desarrollo

YORO
Ciudad de la Lluvia de Picos

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **ADA OSIRIS CASTRO TURCIOS** con identidad **1801-1980-01147** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **59 días**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **01 de abril al 22 de junio 2022**.

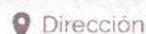
CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar trabajo personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **ASISTENTE DE CATASTRO**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas

Ciudad de la Lluvia de Picos

Martha Puentes - Alcalde Municipal 2022-2026



muniyoro@gmail.com



Yoro, Yoro, Honduras, C.A.



verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

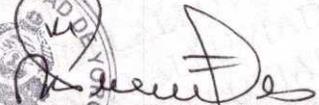
- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

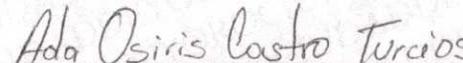
SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por “EL TRABAJADOR” y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta y cinco centavos)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo en el cargo de **Asistente de Catastro**, en el departamento de Catastro.

NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01** del mes de **abril** del año **2022**.


MARTA MICHAELA PUENTES GARCIA


ADA OSIRIS CASTRO TURCIOS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **JESSICA TRINIDAD CANTARERO MARTINEZ** con identidad **1807-2001-01362** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **59 días**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **01 de abril al 22 de junio 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar trabajo personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **ASISTENTE DEFENSORIA DE LA NIÑEZ**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta



La **MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por “**EL TRABAJADOR**” y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta y cinco centavos)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo en el cargo de **Asistente Defensoría de la Niñez.**

NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 del mes de abril del año 2022.**


MARTA MICAELA PUENTES GARCIA
Yoro, Yoro, Honduras


JESSICA TRINIDAD CANTARERO MARTINEZ



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **ENCARNACION MURILLO** con identidad **1801-1952-00225** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **3 meses**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **01 del mes de abril al 30 de junio de 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar personalmente trabajo para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES PARQUE LA LOMITA**, en el Departamento Deporte, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean



MUNICIPALIDAD DE YORO

Solidaridad, Servicio y Desarrollo



conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

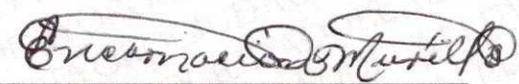
SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por "EL TRABAJADOR" y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (diez mil ochocientos cincuenta y tres con 65cts.)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo en **DEPORTES** en el cargo de Mantenimiento de Lomita

NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01** del mes de **abril** del año **2022**.


MARTA MICHAELA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL


ENCARNACION MURILLO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **JOSE HIGINIO CHACON GONZALES** con identidad **1801-1976-00343** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **1 MES**, Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha 01 de abril al 30 abril de 2022.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar trabajo personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **Recolector Posta Chancaya**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta





MUNICIPALIDAD DE YORO

Solidaridad, Servicio y Desarrollo



La **MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

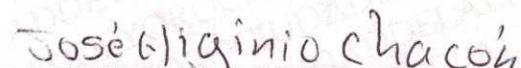
SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por "EL TRABAJADOR" y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **L.ps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta y cinco centavos)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo en el cargo de **Recolector Posta Chancaya**.

NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 del mes de abril del año 2022**.


MARTA MICAELA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE HIGINIO CHACON GONZALES



MUNICIPALIDAD DE YORO
Solidaridad, Servicio y Desarrollo



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **OLIVIA DEL CARMEN FUNEZ** con identidad **1801-1967-00323** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

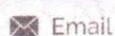
SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **2 MESES**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha de **01 de abril al 31 de mayo de 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **ASEO DE CALLES**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al

Ciudad de la Lluvia de Picos

Martha Puentes - Alcald Municipal 2022-2026



muniyoro@gmail.com



Yoro, Yoro, Honduras, C.A.



MUNICIPALIDAD DE YORO
Solidaridad, Servicio y Desarrollo



puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

SEXTA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por “EL TRABAJADOR” y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 3,000 (00/100cts)** cantidad en letras (Tres mil lempiras exactos)

SEPTIMA: Desempeñara su trabajo en **ASEO EN CALLES**.

OCTAVA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 de abril de 2022**.


MARTA MICHAELA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL


OLIVIA DEL CARMEN FUNEZ

Ciudad de la Lluvia de Picos

Martha Puentes - Alcaldé Municipal 2022-2026

✉ Email
muniyoro@gmail.com

📍 Dirección
Yoro, Yoro, Honduras, C.A.



MUNICIPALIDAD DE YORO
Solidaridad, Servicio y Desarrollo



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO

DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **ROMELIA DE JESUS JUAREZ** con identidad **1801-2005-02104** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **2 MESES**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha de **01 de abril al 31 de mayo de 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **ASEO DE CALLES**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al



puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

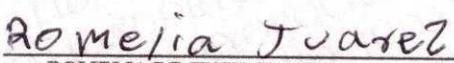
SEXTA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por "EL TRABAJADOR" y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 3,000 (00/100cts)** cantidad en letras (Tres mil lempiras exactos)

SEPTIMA: Desempeñara su trabajo en **ASEO EN CALLES**.

OCTAVA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 de abril de 2022**


MARTHA MICHAELA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL


ROMELIA DE JESUS JUAREZ



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **NORMA LIDIA ALEMAN CABALLERO** con identidad **1801-1985-01378** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **2 MESES**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha de **01 de abril al 31 de mayo de 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **ASEO DE CALLES**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al



MUNICIPALIDAD DE YORO
Solidaridad, Servicio y Desarrollo



puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

SEXTA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por “EL TRABAJADOR” y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 3,000 (00/100cts)** cantidad en letras (Tres mil lempiras exactos)

SEPTIMA: Desempeñara su trabajo en **ASEO EN CALLES**.

OCTAVA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 de abril de 2022**


MARTA MICHAELA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL


NORMA LIDIA ALEMAN CABALLERO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **ELEUTERIA CASTRO AMAYA** con identidad **1801-1961-00039** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **2 MESES**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha de **01 de abril al 31 de mayo de 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **ASEO DE CALLES**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al



puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

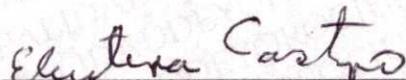
SEXTA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por “EL TRABAJADOR” y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 3,000 (00/100cts)** cantidad en letras (Tres mil lempiras exactos)

SEPTIMA: Desempeñara su trabajo en **ASEO EN CALLES**.

OCTAVA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 de abril de 2022**.


MARTA MICHAELA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL


ELEUTERIA CASTRO AMAYA



MUNICIPALIDAD DE YORO
Solidaridad, Servicio y Desarrollo

YORO
Ciudad de la Lluvia de Picos

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **SANTOS MIRNA ANTUNEZ** con identidad **1801-1980-01316** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD**, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **2 MESES**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha de **01 de abril al 31 de mayo de 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **ASEO DE CALLES**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás

Ciudad de la Lluvia de Picos

Martha Puentes - Alcalde Municipal 2022-2026



MUNICIPALIDAD DE YORO

Solidaridad, Servicio y Desarrollo



disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

SEXTA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por "EL TRABAJADOR" y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 3,000 (00/100cts)** cantidad en letras (Tres mil lempiras exactos)

SEPTIMA: Desempeñara su trabajo en **ASEO EN CALLES**.

OCTAVA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 de abril de 2022**


MARTA MICHAELA PUENTES GARCIA
Yoro, Yoro, Honduras
ALCALDE MUNICIPAL


SANTOS MIRNA ANTUNEZ



MUNICIPALIDAD DE YORO
Solidaridad, Servicio y Desarrollo

YORO
Ciudad de la Lluvia de Peces

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **RAMONA AMPARO MIRALDA** con identidad **1805-1957-00082** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **2 MESES**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha de **01 de abril al 31 de mayo de 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **ASEO DE CALLES**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean

Ciudad de la Lluvia de Peces

Martha Puentes - Alcalde Municipal 2022-2026



MUNICIPALIDAD DE YORO
Solidaridad, Servicio y Desarrollo



estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

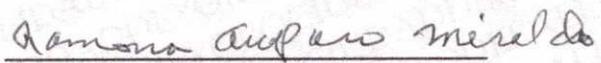
SEXTA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por “EL TRABAJADOR” y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 3,000 (00/100cts)** cantidad en letras (Tres mil lempiras exactos)

SEPTIMA: Desempeñara su trabajo en **ASEO EN CALLES**.

OCTAVA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 de abril de 2022**


MARTA MICHAELA PUENTES GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL


RAMONA AMPARO MIRALDA



MUNICIPALIDAD DE YORO
Solidaridad, Servicio y Desarrollo



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **JULIA MARCELA ALVARADO** con identidad **1801-2001-00832** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **2 MESES**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha de **01 de abril al 31 de mayo de 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **ASEO DE CALLES**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al



puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

SEXTA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por "EL TRABAJADOR" y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 3,000 (00/100cts)** cantidad en letras (Tres mil lempiras exactos)

SEPTIMA: Desempeñara su trabajo en **ASEO EN CALLES**.

OCTAVA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 de abril de 2022**


MARTA MICHELLA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL


JULIA MARCELA HERNANDEZ ALVARADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **CARMEN DORINA CANTILLANO CRUZ** con identidad **1805-1963-00024** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **2 MESES**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha de **01 de abril al 31 de mayo de 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **ASEO DE CALLES**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al



MUNICIPALIDAD DE YORO
Solidaridad, Servicio y Desarrollo



puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

SEXTA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por “EL TRABAJADOR” y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 3,000 (00/100cts)** cantidad en letras (Tres mil lempiras exactos)

SEPTIMA: Desempeñara su trabajo en **ASEO EN CALLES**.

OCTAVA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día 01 de abril de 2022.


MARTA MICHAELA BUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL


CARMEN DORINA CANTILLANO CRUZ



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **MARIA DE LA CRUZ ZEPEDA URBINA** con identidad **1805-1980-00098** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **2 MESES**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha de **01 de abril al 31 de mayo de 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **ASEO DE CALLES**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás



MUNICIPALIDAD DE YORO

Solidaridad, Servicio y Desarrollo



disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

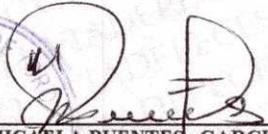
- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

SEXTA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por “EL TRABAJADOR” y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 3,000 (00/100cts)** cantidad en letras (Tres mil lempiras exactos)

SEPTIMA: Desempeñara su trabajo en **ASEO EN CALLES**.

OCTAVA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 de abril de 2022**.


MARTA MICHAELA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL


MARIA DE LA CRUZ ZEPEDA URBINA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **GLADYS MABEL MURILLO VIEDA** con identidad **1801-1997-00045** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **9 MESES**, Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **16 de abril al 31 de diciembre de 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar el trabajo personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **Asistente Alcaldesa**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean



MUNICIPALIDAD DE YORO

Solidaridad, Servicio y Desarrollo



conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por "EL TRABAJADOR" y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta y cinco centavos)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo **Asistente** en el cargo de **Asistente Alcaldesa**.

NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **16 de abril del año 2022**.



MARTA MICAELA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL
Yoro, Yoro, Honduras, C.A.



GLADYS MABEL MURILLO VIEDA



MUNICIPALIDAD DE YORO
Solidaridad, Servicio y Desarrollo

YORO
Ciudad de la Lluvia de Peces

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **GEXEL JOSUE GEORGE CASTILLO** con identidad **1801-2002-02056** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **9 MESES**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **16 de abril al 31 de diciembre de 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar trabajo personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **Cobrador**, en el Departamento de Control Tributario, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando

Ciudad de la Lluvia de Peces

Martha Puentes - Alcaldé Municipal 2022-2026

✉ Email
muniyoro@gmail.com

📍 Dirección
Yoro, Yoro, Honduras, C.A.



MUNICIPALIDAD DE YORO

Solidaridad, Servicio y Desarrollo



estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

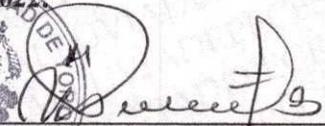
SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por "EL TRABAJADOR" y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres con 65 cts)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo en **Departamento de Control Tributario** el cargo **Cobrador**.

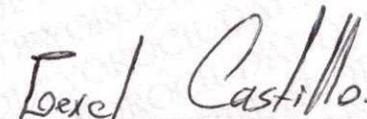
NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día 16 del mes de abril del

2022



MARELA MICAELA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL



GEXEL JOSUE GEORGE CASTILLO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **DEIBY ALEXANDER PALMA TOME** con identidad **1809-1983-00362** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **9 MESES**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **16 de abril al 31 de diciembre de 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar trabajo personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **UTILIDAD GENERAL**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes,



instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

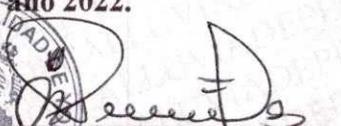
- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

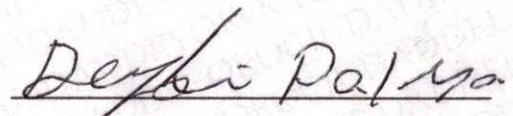
SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por “**EL TRABAJADOR**” y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres con 65 cts)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo en el cargo **De Utilidad General**.

NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **16 del mes de abril de año 2022.**


MARTA MICHAELA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL


DEIBY ALEXANDER PALMA TOME



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **LUCAS URBINA** con identidad **1801 1981 01448** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **4 MESES**, Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **01 de abril al 31 de julio 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar trabajo personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **Vigilante Crematorio Municipal**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**,



ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

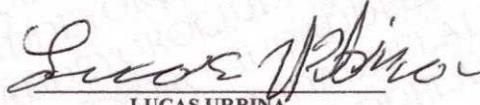
SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por “EL TRABAJADOR” y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta y cinco centavos)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo en el cargo de **Vigilante Crematorio Municipal**.

NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 del mes de abril del año 2022**.


MARTA MICAELA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL


LUCAS URBINA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **EDWIN JOHAN MEJIA BARAHONA** con identidad **1801-1993-02867** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **9 Meses**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **01 de abril al 31 de diciembre de 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **COTIZACIONES**, en el Departamento de Contabilidad, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas



estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - *EL TRABAJADOR* cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

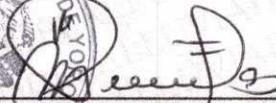
SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por “EL TRABAJADOR” y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres con 65 cts)

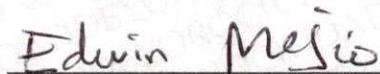
OCTAVA: Desempeñara su trabajo en **Departamento de compra y suministro** en el cargo **Cotizaciones.**

NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 del mes de abril de 2022.**




MARTA MICÉLA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL



EDWIN JOHAN MEJIA BARAHONA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **SARA EMELINA CASTRO ZUNIGA** con identidad **1801-1989-02488** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **9 MESES**, Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar el trabajo personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **Aseadora Municipal**, en el **Departamento de Aseo Municipal**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o



escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por "EL TRABAJADOR" y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta y cinco centavos)

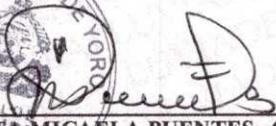
OCTAVA: Desempeñara su trabajo **Aseo Municipal** en el cargo de **Aseadora Municipal**.

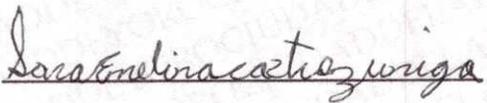
NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 del mes de abril de**



año 2022.


MARTA MICAELA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL



SARA EMILIA CASTRO ZUNIGA



MUNICIPALIDAD DE YORO
Solidaridad, Servicio y Desarrollo

YORO
Ciudad de la Lluvia de Peces

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **JOSE MORADEL MIRALDA BARDALES** con identidad **1801-1961-00461** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

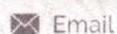
SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **9 MESES**, Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **16 de abril al 31 de diciembre**.

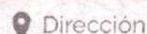
CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar trabajo personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **MANTENIMIENTO DE ESTADIO**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o

Ciudad de la Lluvia de Peces

Martha Puentes - Alcalde Municipal 2022-2026



muniyoro@gmail.com



Yoro, Yoro, Honduras, C.A.



actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - *EL TRABAJADOR* cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por “EL TRABAJADOR” y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta y cinco cts)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo en el cargo **Mantenimiento de Estadio.**

NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día 16 de abril de 2022



Marta Micaela Puentes García
MARTA MICHAELA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL

Jose Moradel Miralda Bardales
JOSE MORADEL MIRALDA BARDALES



MUNICIPALIDAD DE YORO
Solidaridad, Servicio y Desarrollo

YORO
Ciudad de la Lluvia de Picos

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **AURORA ISABEL CHIRINOS LARA** con identidad **1804-1977-04299** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

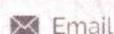
SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **9 MESES** Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **07 de abril al 31 de diciembre de 2022**.

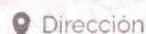
CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **ASEADORA MUNICIPAL**, en el Departamento de Aseo Municipal, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**,

Ciudad de la Lluvia de Picos

Martha Puentes - Alcalde Municipal 2022-2026



muniyoro@gmail.com



Yoro, Yoro, Honduras, C.A.



ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

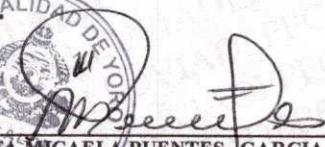
- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

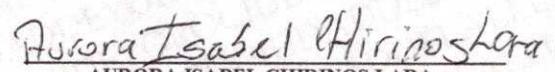
SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por "EL TRABAJADOR" y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres con 67 cts)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo en **Aseo Municipal** en el cargo de Aseadora Municipal.

NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **07 del mes de abril año 2022.**


MARTA MICHAELA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL


AURORA ISABEL CHIRINOS LARA



MUNICIPALIDAD DE YORO
Solidaridad, Servicio y Desarrollo

YORO
Ciudad de la Lluvia de Picos

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **DENNIS OMAR BUESO LOPEZ** con identidad 1801-1993-00231 de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **9 MESES**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **01 de abril de hasta el 31 de diciembre 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **RECOLECTOR CHANCAYA**, en el Departamento de **RECOLECTOR**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o

Ciudad de la Lluvia de Picos

Martha Puentes - Alcalde Municipal 2022-2026

✉ Email
muniyoro@gmail.com

📍 Dirección
Yoro, Yoro, Honduras, C.A.



escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - *EL TRABAJADOR* cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por “EL TRABAJADOR” y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853.65 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres lempiras exactos)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo en **RECOLECTOR** en el cargo de **RECOLECTOR DE CHANCAYA.**

NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 del mes de febrero del año 2022.**



MARTA MICAELA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL


DENNIS OMAR BUESO LOPEZ



MUNICIPALIDAD DE YORO
Solidaridad, Servicio y Desarrollo

YORO
Ciudad de la Lluvia de Picos

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **JOSE EMANUEL MEJIA BARAHONA** con identidad 1801-1991-01540 de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **9 MESES**. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **RECOLECTOR POSTA**, en el Departamento de **RECOLECTOR POSTA**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o

Ciudad de la Lluvia de Picos

Martha Puentes - Alcalde Municipal 2022-2026

✉ Email
muniyoro@gmail.com

📍 Dirección
Yoro, Yoro, Honduras, C.A.



MUNICIPALIDAD DE YORO

Solidaridad, Servicio y Desarrollo



escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por "EL TRABAJADOR" y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853.65 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres lempiras exactos)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo en **RECOLECTOR** en el cargo de **RECOLECTOR DE POSTA.**

NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 de febrero de 2022.**



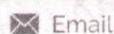
MARTA MICHAELA PUENTES GARCIA

ALCALDE MUNICIPAL

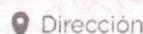
JOSE EMANUEL MEJIA BARAHONA

Ciudad de la Lluvia de Pecos

Martha Puentes - Alcaldé Municipal 2022-2026



muniyoro@gmail.com



Yoro, Yoro, Honduras, C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA** mayor de edad con domicilio en el barrio el Centro con número de identidad 1801-1959-00204 y con RTN 1801-1959-002046 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**, declarado electo en punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de enero del 2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 40 y 43 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte **LIZETH JAKELINE GEORGE ANTUNEZ** con identidad **1801-1987-01382** de este domicilio, quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano y juicio y de BUENA FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del trabajador (a) y este se compromete:

- A) A poner al servicio de la Municipalidad toda la capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las labores.
- B) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otros empleados, ni a trabajar por cuenta propia.
- C) Asimismo, a desempeñar cualquier otro trabajo conforme a sus capacidades de trabajo y a las necesidades del patrono, siempre que le sea requerido por este último.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de **59 días**, Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante el periodo de la duración de este Contrato.

TERCERO: Este contrato es de tiempo limitado es convenido y entendido por las partes contratantes, como lo establece el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. Este contrato se suscribe a partir de la fecha **01 de abril al 22 de junio 2022**.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a realizar trabajo personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse como **Cajera de Tesorería**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**,



ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m. el que podrá ser modificado con la simple notificación del jefe de Recursos Humanos.

SEXTA: Para los efectos de este contrato, son faltas graves aquellas establecidas en el Código de Trabajo y que dan lugar al despido. Las demás son faltas leves que el patrono sancionara de la siguiente manera:

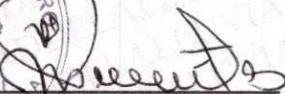
- D) Amonestación Verbal
- E) Amonestación por Escrito
- F) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho (8) días. En caso de reincidencia del trabajador (a) en la comisión de faltas que ameriten la suspensión del trabajo, el patrono queda en la libertad de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad alguna.

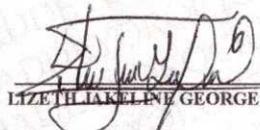
SEPTIMA: El salario convenido, como remuneración de los servicios aquí pactados por “EL TRABAJADOR” y a los que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, será por la cantidad de **Lps. 10,853 (65/100cts)** cantidad en letras (Diez mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta y cinco centavos)

OCTAVA: Desempeñara su trabajo en el cargo de **Cajera en el departamento de Tesorería.**

NOVENA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato será llevado a cabo en la Ciudad de Yoro, Yoro.

Para lo cual firmamos el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO** el día **01 del mes de abril del año 2022.**



MARTA MICAELA PUENTES GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL


LIZE ELIAKELNE GEORGE ANTUNEZ